

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A UNA ADECUADA Y TÉCNICA DEFENSA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA CONTRALORIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURIA PUBLICA ROSA ELIA VASQUEZ FLORES, EN SU CARACTER DE CONTRALORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEPCO", Y POR LA OTRA PARTE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARCELO MERINO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEFENSORÍA PÚBLICA"; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA CONTRALORIA GENERAL DEL IEPCO" declara:

I.1.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la Contraloría General es el Órgano de Control Interno del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el cual tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del mismo y que, en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

I.2.- Que la autonomía técnica y de gestión que se contempla para esta Contraloría General como Órgano Interno de Control, debe ser entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular el o los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito delimitado de las atribuciones que ejerce y, la de gestión, respecto de las actividades o labores que lleva a cabo, con la finalidad de prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas, y de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos estatales asignados.

I.3.- Para el adecuado desempeño de sus funciones legales, el estudio, la gestión, la planeación, el despacho y la resolución de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 7 y 10 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Participación Ciudadana de Oaxaca; 76 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, y; 3 fracciones II, III y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene la atribución de constituirse como autoridad investigadora, substanciadora y resolutora por la comisión de presuntas faltas administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Oaxaca, así como de particulares, tratándose de faltas derivadas de actos u omisiones en el manejo, aplicación y administración de fondos, valores y recursos económicos que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero causados al patrimonio del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Oaxaca, así como de aquellas que surjan con motivo de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses; con excepción de aquellas provenientes del personal adscrito a la misma Contraloría.

I.4.- Derivado de las funciones generales que establece el artículo 7 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competencia de la Contraloría, la investigación, substanciación, calificación y resolución de las faltas administrativas respecto de las quejas o denuncias que se presenten en contra de las personas servidoras públicas del mismo, resulta necesario llevar a cabo diversas diligencias tanto durante la Investigación, así como dentro de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, entre ellas pudiendo ser la celebración de Audiencias Iniciales ante la Autoridad substanciadora, por lo que resulta indispensable contar con profesionistas que desempeñen el cargo de Defensores Públicos que asesoren y representen a los Presuntos Responsables, en dichas investigaciones y procedimientos a efecto de garantizar su derecho a contar con una defensa técnica y adecuada, que señala el artículo 8.2. inciso e) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; octavo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tercer párrafo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; fracción II del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.5.- Que mediante decreto número 2277 de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue nombrada la L.C.P. Rosa Elia Vasquez Flores, como Titular de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por un periodo de tres años, en términos de lo establecido en el

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

artículo 71 numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, por lo consiguiente podrá obligarse y comprometerse en los términos de este convenio.

I.6.- Que el artículo 12 inciso f), del Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, faculta a la titular de la Contraloría General a suscribir los convenios o bases de coordinación o colaboración que se requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión.

I.7.- Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del Convenio, el ubicado en Calle Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, Colonia Reforma, Centro Oaxaca, Código Postal 68050.

II.- "LA DEFENSORÍA PÚBLICA" declara:

II.1.- Ser un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, sectorizado a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con facultad de decisión y competencia, específica, e independencia técnica, funcional y operativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, creada por decreto número 2092, aprobado el 11 de noviembre de 2016 y publicada en el Periódico Oficial número 46, Séptima Sección del 12 de noviembre de 2016; y la última reforma publicada en el decreto 2889, aprobada por la LXIV Legislatura del Estado el 22 de octubre del 2021 y publicado en el Periódico Oficial número 49, Sexta Sección del 4 de diciembre de 2021 .

II.2.- Dentro de sus objetivos se encuentra coordinar, dirigir y vigilar los servicios jurídicos de asesoría, patrimonio y defensa técnica, adecuada y gratuita, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, su normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables.

II.3.- Para el debido cumplimiento de lo anterior, cuenta con Defensores Públicos en diversas materias, incluyendo la materia administrativa; en términos de los artículos 6 y 21 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca.

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

II.4.- El Licenciado Marcelo Merino García, acredita su carácter de Director General de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, con el nombramiento de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 79 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y que está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración interinstitucional conforme a los artículos 6 fracción VI, 15 y 16 VI de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, para obligarse y comprometerse en los términos del mismo.

II.5.- Cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 4, 6, fracción VI, 15 y 16 fracción VI de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca; y 7 fracción XVI del Reglamento Interno de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca.

II.6.- Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en el Cuarto Nivel del Edificio G, María Sabina del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Porfirio Díaz Soldado de la Patria" cita en Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, Municipio de san Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71257.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- Manifiestan su compromiso de avanzar de manera progresiva y corresponsable, con la finalidad de que la "Contraloría General del IEEPCO" esté en condiciones de cumplir con su obligación de adoptar todas las medidas y acciones necesarias que garanticen a la Servidora Pública o Servidor Público que esté siendo investigado por la presunta comisión de una falta administrativa o que haya sido señalado como Presunto Responsable dentro de un Procedimiento de Responsabilidad, el derecho humano a una técnica y adecuada defensa en materia de Responsabilidades Administrativas, así como adecuar su actuar conforme a los Derechos Humanos reconocidos por la normativa convencional y constitucional.

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

III.2.- Manifiestan su interés y voluntad para realizar otras actividades que surjan, para coadyuvar a que alcancen metas en común, en favor de garantizar el derecho humano a la técnica y adecuada defensa.

III.3.- Manifiestan que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y asisten a la celebración del presente convenio para todos los efectos legales a que haya lugar, sujetándose para ello al tenor de las siguientes.

CLAÚSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer acciones coordinadas entre **"La Contraloría General del IEEPCO"** y **"la Defensoría Pública"** dentro de sus respectivas competencias, con la finalidad de proporcionar asesoría jurídica profesional, especializada e integral a las Servidoras Públicas o Servidores Públicos que lo requieran, para que se les asista, asesore y represente legalmente de así ser necesario, tanto en la etapa de investigación, como en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que se substancien y/o resuelvan en la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como en las instancias que corresponda.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA CONTRALORIA GENERAL DEL IEEPCO".

Canalizar oportunamente a las Servidoras Públicas o Servidores Públicos a los que se les esté integrando una investigación o a los que se les instruya un procedimiento de responsabilidad administrativa en la Contraloría General, a "la Defensoría Pública", mediante solicitud formal que se dirija al Director de Asesoría y Patrocinio Jurídico, a fin de que se les designe a un profesionista que funja como su Defensor Público, quien deberá otorgarle la asesoría jurídica y representación legal de forma profesional, especializada e integral en el correspondiente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, e inclusive a los que desde la etapa de investigación lo requieran.

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA DEFENSORÍA PÚBLICA".

Proporcionar de manera eficaz y prioritaria, por conducto de sus defensores públicos, asesoría jurídica y representación legal, profesional, especializada e integral en materia de Responsabilidades Administrativas, a las Servidoras Públicas o Servidores Públicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que no cuenten con defensor particular, tanto durante las investigaciones como en la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se instruyan en su contra en la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; y que le sean canalizados por "la Contraloría General del IEEPCO".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Realizar todas las actividades necesarias para coadyuvar a que las partes alcancen metas en común, en favor de garantizar el derecho humano a una defensa técnica y adecuada.

QUINTA. DESIGNACIÓN.

Para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos pactados, "las partes" designan como enlaces responsables:

"La Contraloría General del IEEPCO" designa al Licenciado en Derecho Eduwin Javier Salinas Ordaz, en su carácter de Profesional Administrativo de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Con número telefónico 951 502 06 30 ext. 237 y correo electrónico contralor@ieepco.mx.

"La Defensoría Pública" designa al Licenciado en Derecho Benjamín Anuar Mérida Díaz Ordaz, en su carácter de Director de Asesoría y Patrocinio Jurídico, con número telefónico 951 501 69 00 ext. 26769 y correo electrónico benjamin.diaz@oaxaca.gob.mx.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO.

Queda expresamente pactado que las partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

para ello, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudan en la forma y términos que determinen de común acuerdo las obligaciones contraídas.

En este supuesto, la parte que tenga conocimiento que, derivado de una de las causas citadas con antelación considere que se encuentra impedida para poder cumplir con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto tenga conocimiento de la causa, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos 30 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan Investigaciones o Procedimientos Administrativos en desarrollo, deberán tomarse las provisiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo en que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

NOVENA. - CESIÓN.

"Las Partes" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de sus obligaciones con motivo de este Convenio, de forma total o parcial, a favor de ninguna persona física o moral.

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"Las Partes" se obligan a mantener estricta confidencialidad, absoluta reserva y a no divulgar los datos o cualquier tipo de información a los que tenga acceso, por motivo del presente convenio de colaboración y del desarrollo de las actividades objeto del mismo o que se sean revelados durante y después de la vigencia del presente instrumento jurídico.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y demás normativa aplicable.

"Las Partes" acuerdan que, para la divulgación, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma de los productos, datos y resultados obtenidos de la ejecución del presente convenio, se requiere la autorización expresa y por escrito de cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

Los recursos humanos que requiera cada una de las partes, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su más absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderá como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. - VALIDEZ JURÍDICA.

Las partes convienen que, para la elaboración, formulación y contenido del presente convenio no existe error, dolo, violencia o intimidación que vicie el consentimiento, ya que se redacta de buena fe. En consecuencia, renuncian de manera expresa y voluntaria a las acciones y excepciones legales que pudieran derivarse del mismo.

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Leído por las partes el presente convenio de colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. -----

POR "LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEEPCO"

POR "LA DEFENSORÍA PÚBLICA"



L.C.P. ROSA ELIA VASQUEZ FLORES
CONTRALORA GENERAL



LIC. MARCELO MERINO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

9



LICDA. ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.



LIC. EDUWIN JAVIER SALINAS ORDAZ
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.



LIC. BENJAMÍN ANUAR MÉRIDA DÍAZ ORDAZ
DIRECTOR DE ASESORÍA Y PATROCINIO
JURÍDICO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL
ESTADO DE OAXACA.

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Convenio de Colaboración de veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro.